

Liquidación

Es esta la etapa en que se toman todas las medidas necesarias para llegar a un acuerdo con la empresa y, si es necesario, para distribuir los activos entre los socios, según lo dispuesto en los estatutos, la asamblea o la ley.

Predominará lo establecido en los estatutos o en el acuerdo de disolución, ya que el Artículo 6º, fracción XIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles asienta que en la escritura constitutiva estarán las bases para la liquidación de la sociedad, es decir, será principalmente de acuerdo con los estatutos. Si no existe estipulación alguna, se estará a las reglas que adopten los socios en la asamblea al acordarse la liquidación y solamente a falta de lo anterior la liquidación se realizara conforme a lo establecido en los Artículos 234 a 249 de Ley General de Sociedades Mercantiles.

Referencia:
Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017. León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México. Oxford.